



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. DIEGO BERNARDO RÍOS HOYO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL LIC. RAMÓN ALFREDO TREJO MORÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2.- Que mediante Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2018 se le delegó al Presidente Municipal la Representación Legal del Ayuntamiento a fin de que pueda suscribir en su nombre y representación todo los convenios, contratos y de más actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021.

I.3.- Que la Secretaría de Administración cuenta facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 21 fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Colón, así como con la suficiencia presupuestal necesaria para la contratación de los servicios mencionados dentro de la cláusula primera del presente instrumento.

I.4.- Que dentro de las obligaciones a cargo de la Secretaría de Administración se encuentra la de contratar los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción IV del Reglamento Orgánico multicitado.

1.5.- Que el beneficio que representa para el Municipio la celebración del presente instrumento, lo es la revisión, seguimiento y atención a los tramites y procedimientos realizados en la Dirección de Recursos Humanos con el fin de dar



cumplimiento a la normatividad aplicable, contribuyendo a la defensa de los intereses del Municipio.

I.6.- Que su domicilio para los efectos del presente contrato lo es el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- Llamarse como ha quedado escrito en el proemio del presente contrato, ser persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad y con capacidad legal para contratar. Se identifica con Cedula Profesional con número _____, expedida por la Secretaría de Educación Pública, y mediante la cual acredita ser Licenciado en Derecho.

II.2.- Que cuenta con los conocimientos técnicos y jurídicos suficientes, la capacidad técnica, y que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico, legal que norman la celebración, acciones, y proyectos, para cumplir con el objeto del presente instrumento.

II.3.- Que tiene establecido como su domicilio el ubicado en _____ el cual señala como legal para todos los efectos del presente contrato.

II.4.- Que su RFC es _____ y que se encuentra bajo el régimen de persona física con actividades empresariales y profesionales.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- Se reconocen la personalidad con la que suscriben el presente contrato.

III.2.- Tienen la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este instrumento.

III.3.- Que en virtud de las declaraciones antes expresadas, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. "**LAS PARTES**" Acuerdan que el objeto del presente instrumento, lo es la prestación de los servicios profesionales a cargo de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y en favor de "**EL MUNICIPIO**" con el fin de que este último cuente con elementos necesarios para implementar las acciones



procedentes para hacer eficientes los procedimientos en materia de recursos humanos en cumplimiento a la normatividad aplicable, consistentes en:

1. Revisar los procedimientos realizados por la Secretaría de Administración en materia de recursos humanos de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Identificar las áreas de oportunidad de los procedimientos de recursos humanos.
3. Proponer los mecanismos legales necesarios para eficientar los procedimientos en materia de recursos humanos conforme a la ley de la materia.
4. Asesorar a la Dirección de Recursos Humanos con el fin de prevenir respecto a futuros procesos litigiosos en materia laboral.

Estando de acuerdo "**LAS PARTES**" en que los servicios mencionados en la presente cláusula, se refieren de manera enunciativa, más no limitativa.

SEGUNDA.- DE LOS HONORARIOS. "**EL MUNICIPIO**" pagará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por la totalidad de los servicios profesionales prestados a que se refiere el presente contrato, la cantidad mensual de **\$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.)**, más I.V.A., menos I.S.R. durante la vigencia del presente contrato, misma que se pagará de forma trimestral a contra entrega del informe de actividades correspondiente.

\$276,000

Previo a la realización del pago de cada trimestre, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", deberá haber acreditado la prestación de los servicios ante el área encargada del seguimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

Posterior a ello, la Dirección de Recursos Humanos remitirá vía oficio a la Secretaría de Administración, la documentación soporte, para que ésta a su vez, solicite el pago respectivo a la Secretaría de Finanzas, quien podrá abstenerse de efectuar el pago correspondiente en caso de que advierta el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

El pago de la contraprestación podrá efectuarse por medio de Cheque, Transferencia Bancaria, o cualquier otra que designe la Secretaría de Finanzas para tal efecto.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio acordado de manera personal y profesional, por lo que no podrá encomendar el desempeño de la prestación del servicio a terceras personas, ni realizar subcontrataciones de personal para el desempeño de su servicio, durante la vigencia del presente contrato.

Para efectos de lo anterior, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" reconoce y expresamente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que tiene el carácter de profesionista independiente, con domicilio, patrimonio y personal propio, motivo por



el cual no existe subordinación ni dependencia económica entre **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL MUNICIPIO"**, ya que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleva a cabo el desempeño de otras actividades, por lo que además de los honorarios que percibirá en virtud del presente contrato, obtiene otros ingresos de la prestación de sus servicios a otras personas físicas y/o morales, por lo que de ninguna manera, y bajo ninguna circunstancia se puede considerar que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea, o pueda ser trabajador de **"EL MUNICIPIO"**, no siendo aplicable, para los efectos del presente Contrato, ninguna de las disposiciones a que se refiere la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y/o la Ley Federal del Trabajo.

CUARTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevará a cabo sus actividades por cuenta propia y en sus oficinas particulares, por lo que no cuenta con ningún horario de trabajo, ni está obligado a llevar a cabo ningún tipo de registro de asistencia, ya que cuenta con libertad en cuanto a su horario atendiendo a la naturaleza del presente contrato, exceptuándose de lo anterior, las reuniones previamente programadas con el área encargada del seguimiento del presente contrato.

QUINTA.- A partir de la firma del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** gozará de los siguientes derechos y beneficios que le brindará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a. Asistencia presencial, vía telefónica y personalizada respecto al cumplimiento del objeto del presente instrumento, al número de teléfono _____
- b. En general, gozará de los servicios respecto al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- DE LA COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a rendir un informe de manera trimestral, en el cual hará mención de manera clara y detallada de las actividades desarrolladas con motivo del cumplimiento del presente contrato, mismo que deberá ser presentado ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, acompañado de la factura emitida que deberá cumplir con los requisitos fiscales.

De igual forma, la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración, como área encargada del seguimiento del presente instrumento, tendrá la facultad de solicitar información adicional a la presentada, así como aclaraciones y a generar cualquier observación que estime necesaria respecto de las actividades informadas.

Una vez presentado el informe de referencia, deberá ser aprobado por parte de la Secretaría encargada, quien llevará a cabo el procedimiento para la obtención del pago de la contraprestación, de conformidad con lo expuesto en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, del presente instrumento.



La omisión de la presentación o la falta de aprobación del reporte referido, será causa suficiente para que la contraprestación a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no sea solicitada, hasta en tanto se subsanen las observaciones realizadas o se cumpla con la información requerida por parte del área responsable.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender con diligencia, responsabilidad y guardar la confidencialidad en la información y documentos que bajo su resguardo se le otorgue por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" a partir de la firma del presente contrato, se obliga a cumplir cabalmente con lo siguiente:

- a. Realizar puntualmente **LOS PAGOS TRIMESTRALES** durante el plazo que esté vigente el presente contrato, siempre y cuando se cumplan con las obligaciones por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- b. Allegar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de todos aquellos medios o elementos que sean necesarios para el debido cumplimiento respecto del objeto del presente instrumento.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación el presente contrato las siguientes:

1. El mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
2. Que se haya cumplido el plazo marcado como vigencia del presente contrato.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que serán causas de rescisión el presente contrato las siguientes:

1. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones plasmadas dentro del presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para lo cual, no será necesario la declaratoria judicial, sino que bastara con un oficio dirigido a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en donde se haga de su conocimiento el motivo de la rescisión, debiendo este cubrir los daños y perjuicios que se ocasionen a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que siempre que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no pueda continuar prestando sus servicios, deberá avisar por escrito a **"EL MUNICIPIO"** con 15 días de anticipación, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la comunicación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 5 días hábiles de anticipación,



quedando **"EL MUNICIPIO"** obligado a pagar por los servicios prestados hasta el momento de la solicitud de la terminación.

DÉCIMA TERCERA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que cualquier modificación que altere el contenido de este contrato y en especial si se refiere a las actividades del mismo, deberá formalizarse por escrito el cual tendrá que ser firmado por **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surte efecto alguno.

DÉCIMA CUARTA.- DEL SEGUIMIENTO. "EL MUNICIPIO" señala a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, como encargada para el debido cumplimiento y seguimiento del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá de coordinarse con dicha área para el desarrollo de sus actividades, y deberá de rendir sus informes mensuales, así como un informe final sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que **"EL MUNICIPIO"**, proporcione a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo del presente contrato o que se desprenda del mismo, deberá ser considerada como de carácter estrictamente confidencial, por lo que expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a utilizarla exclusivamente para los efectos de este contrato, y no podrá divulgar la información ni revelarla a terceros, debiendo de tomar las providencias necesarias para que el personal que maneja dicha información no la divulgue a terceras personas que sean ajenas a las partes, para que estas no tengan acceso a ella.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan que la duración del presente contrato será a partir del **02 de enero al 31 de diciembre de 2019** y únicamente podrá ser ampliado por acuerdo de ambas partes y por escrito, siendo este un requisito esencial, ya que de lo contrario, no se considerará prorrogado y dejará de surtir sus efectos al término de la vigencia establecida.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente contrato, no existe error, dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegítimo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja con motivo de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia territorial de los Juzgados Civiles de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles, presente o futuro, por razón de domicilio, lugar de cumplimiento del contrato, materia o por cualquier otra causa legal.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU FUERZA, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPPLICADO Y DE PLENA CONFORMIDAD, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"POR EL MUNICIPIO"

"POR EL PRESTADOR DE SERVICIO"

JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RAMÓN ALFREDO TREJO MORÍN

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DIEGO BERNARDO RÍOS HOYO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DE FINANZAS

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. DIEGO BERNARDO RÍOS HOYO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; Y LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL LIC. RAMÓN ALFREDO TREJO MORÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Y A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", FIRMADO EN FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2019.